



Factura: 003-002-000014435



20160701006P00341

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160701006P00341					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2016, (15:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUZMAN LOAIZA DIEGO GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702130717	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOZA TORRES FABRICIO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702044967	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ECUAINMOBILIARIA S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

1 **JURAMENTADA.**- Comparecen al otorgamiento de esta
2 Escritura Pública y manifiestan su voluntad bajo
3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA** constituir una
4 Compañía Anónima las siguientes personas: Diego
5 Germán Guzmán Loaiza, de estado civil divorciado, de
6 ocupación ejecutivo de negocios; y, Fabricio Ricardo
7 Espinoza Torres, de estado civil casado, de ocupación
8 comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, de
9 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
10 Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente
11 para obligarse y contratar con pleno conocimiento de la
12 naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA**
13 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.**- Los
14 comparecientes al otorgamiento de este contrato
15 convienen en constituir como en efecto constituyen una
16 Sociedad Anónima bajo la denominación de
17 **ECUAINMOBILIARIA S.A.**, cuyo régimen estará bajo las
18 disposiciones del código civil, el código de comercio, la ley
19 de compañías y DECLARAN BAJO JURAMENTO sobre la
20 veracidad y el contenido del presente Estatuto Social que
21 han sido aprobado por los contratantes y que dice:
22 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
23 **ECUAINMOBILIARIA S. A. CAPITULO PRIMERO**
24 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**
25 **PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**-La
26 Compañía Anónima que se constituye se denomina:
27 **ECUAINMOBILIARIA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:**
28 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a desarrollar

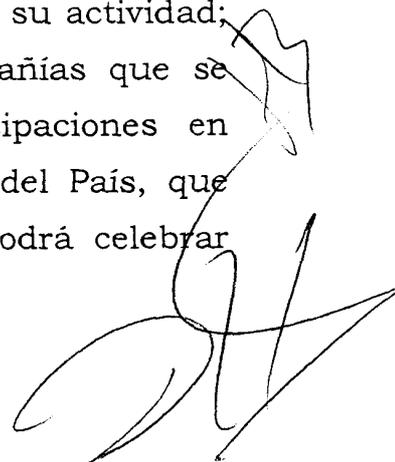
L.B.P. -dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 como actividad económica la actividad inmobiliaria
2 pudiendo realizar como operaciones principales la
3 compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles
4 propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y
5 viviendas; edificios no residenciales, incluso sala de
6 exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros
7 comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y
8 apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos
9 largos. La compañía podrá realizar como operaciones
10 complementarias para cumplir con su objeto social la
11 promoción inmobiliaria de proyectos de construcción para
12 su posterior explotación, es decir para alquilar espacios en
13 esos edificios; Lotizar y parcelar propiedades inmobiliarias
14 en lotes sin mejoras de los terrenos; actividades de
15 agentes y corredores inmobiliarios; la intermediación en la
16 compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de
17 una retribución o por contrato; la administración de
18 bienes inmuebles a cambio de una retribución o por
19 contrato; y, a la comercialización, explotación,
20 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
21 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción.
22 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
23 podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios,
24 agencias, mercadeo que tengan relación con su actividad;
25 B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se
26 constituyan o adquirir acciones o participaciones en
27 compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que
28 tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
2 ecuatorianas, y que estén acorde a sus fines. **ARTÍCULO**
3 **TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye
4 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala,
5 cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá
6 establecer por resolución de la Junta General de
7 Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del
8 País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
9 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de
10 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a
11 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública
12 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
13 restringido si así lo resuelve la Junta General de
14 Accionistas, sujetándose en cualquier caso a las
15 disposiciones legales de la Ley de Compañías vigente.
16 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**
17 **ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
19 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA, mismo que se divide en Ochocientas
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
22 numeradas desde la cero uno a la ochocientas, los títulos
23 de las acciones se emitirán conforme lo establece la ley de
24 compañías, los mismos que llevarán las firmas del
25 Presidente y el Gerente General de la compañía.
26 **ARTICULO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE**
27 **LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL**
28 **SOCIAL.**- Los accionistas DECLARAN BAJO JURAMENTO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P. -tres-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 que el capital Social de la compañía ha sido suscrito el
2 cien por ciento y que será pagado por cada uno de los
3 accionistas de la siguiente manera: 1.- Diego Germán
4 Guzmán Loaiza; ha suscrito setecientas noventa y nueve
5 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los
6 Estados Unidos de América, cada una, las que
7 representan Setecientos Noventa y Nueve DOLARES; y,
8 pagará el cien por ciento de cada una de las acciones
9 suscritas, esto es la cantidad de SETECIENTAS NOVENTA
10 Y NUEVE DOLARES, en numerario; y, 2.- Fabricio Ricardo
11 Espinoza Torres; ha suscrito Una acción ordinaria y
12 nominativa de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
13 América, la que representa Un DOLAR, y pagará el cien
14 por ciento de la acción suscrita, esto es la cantidad de UN
15 DOLAR, en numerario. Los accionistas bajo **JURAMENTO**
16 **DECLARAN** que el referido capital social procederán a
17 cancelarlo mediante depósito en la cuenta bancaria que
18 para el efecto la compañía aperture en cualquier
19 institución del sistema financiero en el país. La compañía
20 entregará a cada Accionista un Título en el que conste el
21 número de las acciones que por su aporte le corresponde.
22 **ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-**
23 Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter
24 de nominativos, y numerados secuencialmente,
25 contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán
26 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
27 compañía, podrá también emitirse títulos que contengan
28 varias acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de
2 Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el
3 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los
4 accionistas tendrán derecho de preferencia para la
5 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción
6 a sus acciones que posean al momento de resolver dicho
7 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción
8 del capital no implique devolución a los accionistas de la
9 parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
constitución, o que violen la ley. Para el caso de que uno o
más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir
las acciones que les corresponda en el aumento de capital,
podrán suscribirlas los otros accionistas en la misma
forma que se deja establecido. El aumento del capital de la
compañía se perfeccionará mediante escritura pública, y
se procederá a inscribir en el Registro Mercantil del
domicilio legal de la compañía; y en caso de disminución
del capital se requerirá resolución aprobatoria de la
Superintendencia de Compañías y Valores. **ARTICULO**
17 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción
18 dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones
19 que tome la junta general, en caso de que una acción
20 llegare a tener varios propietarios, la representación la
21 ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de
22 los derechos que les compete y si no se pusieren de
23 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
24 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y
25 el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O**



L.B.P.

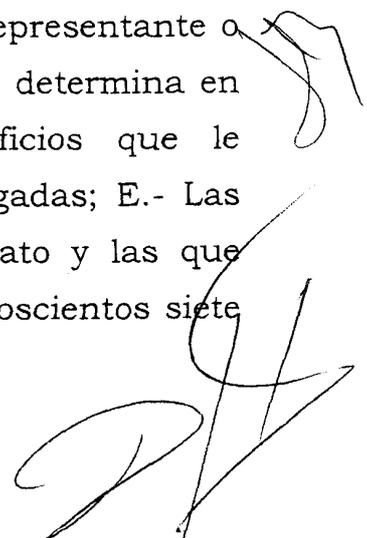
-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 **PERDIDAS DE TITULOS.**- En caso de pérdida o
2 destrucción de uno o más títulos de las acciones o
3 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
4 mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades
5 de ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
6 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista
7 podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
8 mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General
9 de la compañía, o por medio de Poder Notarial
10 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
11 Gerente General, administradores, comisarios, empleados,
12 funcionarios de la compañía, cualquier persona puede ser
13 representante de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
14 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
15 **ACCIONISTAS.**- A más de los derechos conferidos por la
16 ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes: A.- A
17 ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de
18 la compañía; B.- A solicitar a los administradores los
19 informes que necesitaren y que tengan relación con los
20 negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias
21 en la administración; C.- A intervenir a través de las
22 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
23 compañía, personalmente o por medio de representante o
24 mandatario, constituido en la forma que se determina en
25 el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
26 corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las
27 demás que se establecieron en este contrato y las que
28 consten de manera especial en el artículo doscientos siete

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 de la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones
2 establecidas por la Ley los accionistas tendrán las
3 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones
4 para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con
5 las comisiones que se encomendare, siempre que el
6 accionista diere su consentimiento para ello; B.-
7 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
8 injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía
9 las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
10 contrato, pudiendo la compañía en caso de
11 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el
12 artículo doscientos diecinueve de la ley de compañías; D.-
13 A rendir las garantías que se solicitaren para el
14 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente
15 General, si así lo hubiere resuelto la junta general; E.-
16 Todas las demás que se establecieren en este contrato y de
17 manera especial las que constan en el artículo doscientos
18 uno de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL**
19 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA,**
20 **ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL**
21 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
22 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la
23 compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y la
24 administración de la misma corresponde al Presidente y al
25 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
26 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General
27 estará integrada por los accionistas de la compañía
28 legalmente convocados y reunidos, es la máxima

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

- cinco -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com

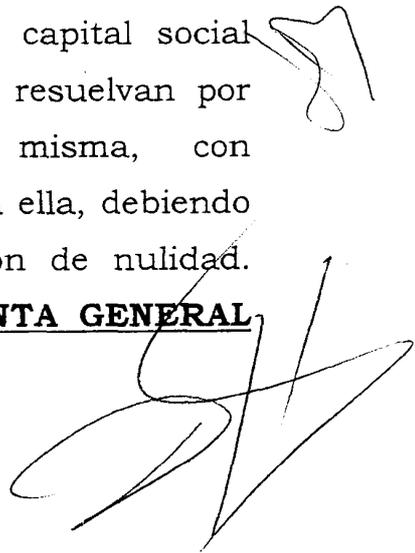
1 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
2 adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a
3 todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas
4 reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
5 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la
6 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

7 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
8 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General

9 Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por
10 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno
13 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 compañía, las convocatorias deberán contener los
15 requisitos que establecen la ley de Compañías y el
16 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la
17 firma del Presidente o del Gerente General o de ambos, y
18 deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
19 anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de
20 la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Sin
21 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa, y
22 se entenderá convocada y válidamente constituida la
23 junta, cuando estuviere presente todo el capital social
24 suscrito y pagado y los asistentes a ella resuelvan por
25 unanimidad la celebración de la misma, con
26 determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo
27 los asistentes firmar el acta bajo sanción de nulidad.

28 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta
2 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o
3 por el Gerente General, o por ambos, en la misma forma
4 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia
5 o por petición de uno o más accionistas que representen
6 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
7 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
8 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar
9 los asuntos constantes en su petición. Si los
10 administradores se negaren a convocar a petición de los
11 accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del
12 derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la
13 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
14 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas
15 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en
16 cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad.
17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta
18 General no podrá considerarse válidamente constituida
19 para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes
20 a ella no representan por lo menos la mitad del capital
21 pagado de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se
22 procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que
23 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
24 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará
25 dicha junta con el número de accionistas presentes. Para
26 los casos expresos que establece el artículo doscientos
27 cuarenta de la ley de compañías, la junta general de
28 accionistas podrá reunirse en primera convocatoria con la

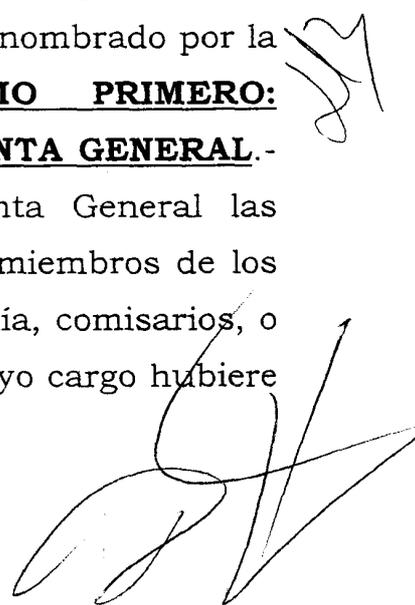
L.B.P. -se is-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 presencia de la mitad del capital pagado, en segunda
2 bastara la representación de la tercera parte del capital
3 pagado, y si no hubiere el quorum requerido para la
4 segunda convocatoria, se procederá efectuar una
5 TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no
6 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para
7 la primera reunión, pudiendo instalarse con él número de
8 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
9 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones
10 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
11 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
12 pagado concurrente a dicha junta. Los votos en blanco y
13 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
14 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
15 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán
16 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta
17 será reemplazado por el Gerente General de la compañía,
18 o por cualquier accionista que para el efecto fuere
19 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
20 como secretario de la Junta el Gerente General de la
21 compañía y en su ausencia, o por estar reemplazando al
22 Presidente un secretario Ad-hoc que será nombrado por la
23 misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**-
25 Son atribuciones y deberes de la Junta General las
26 siguientes: A.- Nombrar y remover a los miembros de los
27 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o
28 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 sido creado por el estatuto, y designar o remover a los
2 administradores, si en el estatuto no se confiere esta
3 facultad a otro organismo, fijarles el sueldo, removerlos,
4 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La
5 remoción del Gerente General, del Presidente y de los
6 comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la junta
7 general de accionistas por una mayoría que represente por
8 lo menos el cincuenta por ciento por ciento del capital
9 suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a
10 criterio de la Junta General de accionistas resolver sobre
la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
administradores; y, fijarles en cada caso sus retribuciones
y plazos de sus funciones de conformidad con la ley; B.-
Establecer los requisitos que se debe exigir a los
empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a
cargo del Gerente General; C.- Conocer anualmente las
cuentas, el balance, los informes que le presentaren los
18 administradores o directores y los comisarios acerca de los
19 negocios sociales y dictar las resoluciones
20 correspondientes. Igualmente conocerá los informes de
21 auditoría externa en los casos que proceda. No podrán
22 aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido
23 precedidos por el informe de los comisarios; D.-Fijar la
24 retribución de los comisarios, administradores e
25 integrantes de los organismos de administración y
26 fiscalización, cuando no se hubiere determinada en los
27 estatutos o su señalamiento no corresponda a otro
28 organismo o funcionario; E.-Resolver el Aumento o

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

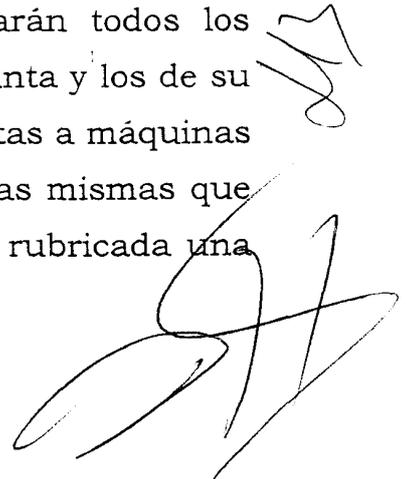
-siete-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 disminución del capital social, fusión, transformación,
2 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo
3 de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
4 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
5 Compañías y el estatuto; F.- Resolver sobre el reparto de
6 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
7 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
8 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta
9 y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
10 compañía; H.- Requerir de los administradores y
11 empleados de la compañía los informes que necesitare en
12 relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y
13 resolver sobre cambios convenientes para el mejor
14 desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Disponer
15 que se inicien las acciones correspondientes en contra de
16 los administradores de la compañía cuando fuere del caso;
17 J.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
18 que se produzcan en la administración de la compañía,
19 K.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto
20 que no esté encomendado a los administradores de la
21 compañía y que por ley y estos estatutos le
22 correspondería. De cada Junta General se elaborará una
23 Acta que será aprobada en la misma reunión debiendo
24 formarse un expediente al que se agregarán todos los
25 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
26 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas
27 en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que
28 serán foliadas con numeración continua y rubricada una



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente
3 de la compañía será designado por los accionistas
4 fundadores que otorgan la presente escritura, de
5 conformidad a lo que establece la Ley de Compañías y
6 posterior a la primera designación, será la Junta General
7 de Accionistas la que designe a dicho administrador,
8 quien podrá ser accionista o no de la compañía, durará
9 CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá
10 ser reelegido, pudiendo terminar su gestión por causas
11 legales o por renuncia que podrá presentarla libremente.
12 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
13 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
14 razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser
15 administrador único no podrá separarse del cargo hasta
16 ser legalmente reemplazado, al menos que haya
17 transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente
20 las siguientes: A.-Presidir las Juntas Generales de
21 accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
22 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.-
23 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente
24 General a Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente
25 con el Gerente General los títulos que contengan las
26 acciones de los aportes efectuados; D.- ~~Subrogar~~ al
27 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
28 de este, con todas las atribuciones legales, en el último

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P. -ocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 supuesto, hasta que la Junta General de accionistas
2 designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
4 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los
5 negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás
6 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
7 corresponden en la administración interna de la compañía
8 y aquellas que la Junta General le encomendare.

9 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**

10 **GENERAL.**- El Gerente General será designado por los
11 accionistas fundadores que otorgan la presente escritura,
12 de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías; y
13 posterior a la primera designación, será la Junta General
14 de Accionistas la que designe a dicho administrador,
15 quien podrá ser accionista o no de la compañía, durará en
16 el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
17 reelegido. Será removido por causas legales en el
18 desempeño de sus funciones, su gestión terminará
19 además, por renuncia que podrá presentarla libremente,
20 sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
21 inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la
22 razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser
23 administrador único no podrá separarse del cargo hasta
24 ser legalmente reemplazado, al menos que haya
25 transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO**

26 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

27 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del
28 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
2 compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos
3 relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos que
5 contengan las acciones de los aportes efectuados y las
6 actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias
7 o Universales en las que actúe; D.- Otorgar poderes para
8 determinados negocios sociales y constituir en
9 procuradores a Abogados para la defensa de los intereses
10 de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la
Junta General de Accionistas los informes que por Ley le
corresponde y los que fueren requeridos por este
organismo y los accionistas; F.- Ejercer en general la
administración de la compañía; G.- Presentar ante la
Junta General de accionistas cada año, el balance anual y
la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
de la distribución de los beneficios sociales, dentro de los
sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Nombrar,
remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
trabajadores y más personal de la compañía, fijar el
tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar
de prestación de sus servicios, cuando dicha designación
no esté encomendada a la Junta General de accionistas,
con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba
si la modalidad del trabajo lo permite; J- Girar, suscribir,
aceptar, endosar, ceder pagare, letras de cambio y más

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P. -nueve-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 títulos de créditos; K.- Abrir cuentas corrientes bancarias
2 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
3 dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de
4 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,
5 aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
6 endosarlos, y depositarlos; L.- Efectuar pedidos de
7 importación, exportación, y suscribir los documentos; LL.-
8 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a
9 tales actividades en las oficinas del Banco Central,
10 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo
11 público o privado; M.- Conceder autorización a
12 despachadores de aduanas, con los fines determinados en
13 los literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por
14 ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
15 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
16 Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia
17 definitiva, hasta que la Junta General de accionistas
18 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
19 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal,
20 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el
21 Gerente General de la compañía. **CAPITULO CUARTO DE**
22 **LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**
23 Los comisarios principal y suplente, reunirán los
24 requisitos que establece la Ley, serán designados por la
25 junta general de accionistas, durarán en sus funciones UN
26 AÑOS, su remuneración será fijada por la misma.
27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.**- Corresponde a los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 comisarios: a.-Fiscalizar la administración de la compañía;
2 b.- Examinar la contabilidad, revisar el balance y las
3 cuentas de pérdidas y ganancias; c.-Presentar a la Junta
4 General un informe de dichos exámenes para su
5 aprobación; d.- Convocar a Junta General en casos de
6 urgencia, conforme lo establece la Ley de Compañías; e.-
7 Asistir con voz informativa a Juntas Generales; f.- Vigilar
8 las operaciones de la compañía; y, g.- Pedir información a
9 los administradores; y, en general todas las demás
10 atribuciones que por ley y este estatuto les correspondan,
11 con relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A

COMISARIOS.- El comisario que estuviere en funciones
deberá ser especial e individualmente convocado a las
reuniones de Junta General, la omisión de dicha
convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
junta. No habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general
se reuniere al amparo de lo que establece el artículo
18 se reuniere al amparo de lo que establece el artículo
19 doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.

CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES,

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-

23 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de
24 Ley y las demás que acordaren la Junta General de
25 Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades
26 líquidas será distribuido entre los accionistas de la
27 compañía, de conformidad al número de sus acciones
28 pagadas. La Junta General de accionistas dentro del

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-diez-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelromachala6@gmail.com

1 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma
2 de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
3 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

5 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del
6 plazo para el cual se constituye, por resolución de los
7 accionistas constituidos en Junta General o por
8 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo
9 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
10 asumirá las funciones de liquidador principal, y el
11 Presidente de liquidador suplente, a menos que la Junta
12 General resolviere designar uno especial de conformidad a
13 lo establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

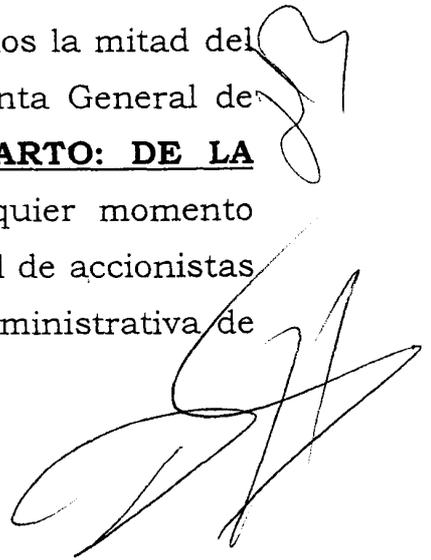
14 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
15 **TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
16 ejercicio económico anual de la compañía termina el
17 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**

18 **TRIGESIMO TERCERO: TRANSFORMACION Y**
19 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la junta general,

20 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
21 transformación, fusión y en general, cualquier
22 modificación o reforma de los estatutos sociales se
23 necesitará el consentimiento de por lo menos la mitad del
24 capital social pagado concurrente a la Junta General de
25 accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA**

26 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento
27 que lo juzgue conveniente la Junta General de accionistas
28 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
2 correspondientes y designar uno o más contadores para
3 que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
4 atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Los
5 accionistas fundadores de la compañía, designan al Sr.
6 Diego Germán Guzmán Loaiza, para que desempeñe el
7 cargo de Gerente General y Representante Legal de la
8 compañía; y, al Sr. Fabricio Ricardo Espinoza Torres, para
9 que desempeñe el cargo de Presidente de la empresa,
10 designaciones que se las realiza de conformidad a lo que
establece la nueva Ley de Compañías, debiéndose
extender los respectivos nombramientos, los mismos que
serán inscritos en el Registro Mercantil conjuntamente
con esta Escritura Pública de Constitución de la referida
empresa. Agregue usted señorita notaria las demás
cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para
la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la
18 Minuta, que con las enmiendas, correcciones y
19 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por
20 mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto
21 con los documentos anexos y habilitantes que se
22 incorpora, con todo el valor legal, y que los
23 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
24 partes, minuta que está firmada por el abogado Manuel
25 Marin R., Matriculado en el Foro de Abogados del Consejo
26 Nacional de la Judicatura, bajo el número cero siete - dos
27 mil quince - ciento treinta y uno, para la celebración de la
28 presente Escritura, se observaron los preceptos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721512
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUAINMOBILIARIA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/01/2016 12.21 PM

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DRA. LENNY BLAGIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

N° 070213071-7



CCO 14 07
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN LOAIZA
DIEGO GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARONA
ZARONA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



-doce-

INSTRUMENTO BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUZMAN ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOAIZA LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION MACHALA
2013-08-08
FECHA DE EXPIRACION 2022-08-08

V03094222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

011 - 0237

0702130717

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
GUZMAN LOAIZA DIEGO GERMAN

EL ORO
PROVINCIA PINAS
CANTON PINAS
CIRCUNSCRIPCION PINAS
PARROQUIA PINAS
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.
Machala, 01 FEB 2016

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIDADANA
Nº 070204496-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA TORRES
FABRICIO RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MACHALA
EL ORO
FECHA DE NACIMIENTO
1988-09-14
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
IRVIA DEL CARMEN
TORO VALANZO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E13421222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA RAUL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES ENMA FELICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
2013-08-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-19

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

081
NÚMERO DE CERTIFICADO
081-0196

CÉDULA
0702044967
ESPINOZA TORRES FABRICIO RICARDO

EL ORO	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA MACHALA	MACHALA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido
Machala, 01 FEB 2016

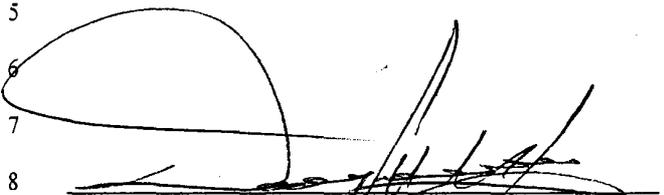
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P. -catorce-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

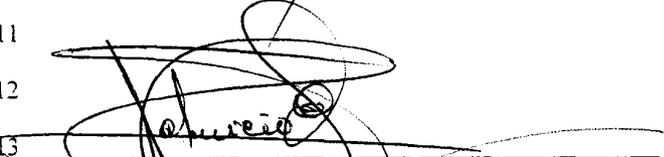
1 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue
2 a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
4 en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

5
6
7
8 

9 **DIEGO GERMÁN GUZMÁN LOAIZA**

10 C. C. No. 0702130717



11
12
13 

14 **FABRICIO RICARDO ESPINOZA TORRES**

15 C. C. No. 0702044967



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

16
17
18
19
20 
21 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

22 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
23 **PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES**
24 **ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**
25 **LUGAR Y FECHA**
26 **CELEBRACIÓN.*******



27
28 
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 505



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	361
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	28
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA /01/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUAINMOBILIARIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUAINMOBILIARIA S.A.	
EXPEDIENTE:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ECUAINMOBILIARIA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: MACHALA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AVDA. 25 DE JUNIO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OROAUTO	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2934677	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: oroauto@oro.satnet.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998851203	FAX:		

A LADO DE ECRIDAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO GERMÁN GUZMAN LOAIZA
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	070213071-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

252-0

**REGISTRO
MERCANTIL
MACHALA**

05 FEB - 5 PM 12:15

Oficina:  OFICIO - RMCM - 030 - 2016

Machala, 5 de Febrero del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 16 de la Ley de Compañías, remito copias de la Escrituras Públicas de las Compañías que se han registrado en la Oficina a mi cargo los días 2, 3 y 4 de Febrero del 2.016, de acuerdo al siguiente listado:

#	COMPañÍA	ACTO
1	ECUAINMOBILIARIA S.A.	CONSTITUCIÓN
2	KHALETS PILOTS S.A. ✓	CONSTITUCIÓN OBS.
3	TIAGRICOR CIA. LTDA. ✓	CONSTITUCIÓN
4	SOLTECMA CIA. LTDA. ✓	CONSTITUCIÓN

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


ABG. CARLOS GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



05/02/2016 8:38:25
R.M.R.Z.

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador